



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 15347

Armenia, Quindío, 03 de agosto del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO DIEGO ARMANDO GODOY DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: La resolución 172 del 11 de Mayo del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento" relacionado a la petición con radicado IGAC 2617DTQ-2021-0003343-EE-001 y Alcaldía de Armenia 2021RE13332 con asunto (Expedición de certificado catastral).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 11 de Mayo de 2023

Fecha del Aviso: 03 de agosto del 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Diego Armando Godoy

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Ante esta decisión procede únicamente recurso Reposición ante el Jefe de Conservación Catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, La resolución 172 del 11 de Mayo del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento" relacionado a la petición con radicado IGAC 2617DTQ-2021-0003343-EE-001 y Alcaldía de Armenia 2021RE13332 con asunto (Expedición de certificado catastral), presentado por el señor Diego Armando Godoy.




Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal

Subsecretaría de Catastro

No fue posible realizar la Notificación de la resolución en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, puesto que no se encontró que el señor la dirección física aportada para tales efectos, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

La resolución 172 del 11 de mayo del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito", se publica para su notificación mediante la intranet.


MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DEL 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito.
En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adular una decisión de fondo, y que la actuación pueda constituir sin oponerse a la ley, requiera al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos e informes requeridos, se reanuda el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales" (subrayado y registro fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el señor DIEGO ARMANDO GODOY DELGADO, en calidad de Coordinador de Infraestructura de Corfenalco Quindío, radico ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el día 03 de diciembre de 2021 solicitud de expedición de Certificado, a la cual

Carrera 15 N.º 13-11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 53004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 01 8000 189264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro



NIT: 890000464-3
Subsecretaria de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DEL 11 DE MAYO DE 2023

se le dio el radicado IGAC 2617DTQ-2021-0003343-EE-001, y radicado SAC 2021RE13332.

Que una vez surtido el proceso de análisis, verificación técnica jurídica, con el fin de validar la procedencia del trámite con efectos catastrales, se constató que se desconoce cuál es el trámite solicitado, ya que no se posee información adicional a la trasladada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC para este trámite, en consecuencia, se determinó la necesidad de aclarar la clase de trámite solicitado y sus respectivos requisitos, según las exigencias generales y especiales del Decreto 254 de 2021, para atender la solicitud elevada.

Por lo anterior, este despacho expidió y notificó el Oficio SH-PGF-DF-1188 del 18 de enero de 2022, la cual fue notificada mediante correo electrónico reportado en el libelo de la petición - gestiondocumental@comfemalcoquindio.co - el día 19 de enero del 2022, como consta en el expediente; comunicando al señor DIEGO ARMANDO GODOY DELGADO, que para continuar con el trámite debería especificar y aportar las respectivas exigencias generales y especiales del trámite.

Que al peticionario se le concedió el término para allegar al Despacho, la solicitud con los requisitos requeridos para culminar el trámite respectivo, además, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la documentación requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud de conformidad con el marco normativo que rigen los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal 254 de 2022.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por el señor DIEGO ARMANDO GODOY DELGADO, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado IGAC No. 2617DTQ-2021-0003343-EE-001, y radicado SAC 2021RE13332 del 03 de diciembre de 2021, radicado por el señor DIEGO ARMANDO GODOY DELGADO, solicitud que refiere: ... "expediente certificado" ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado IGAC 2617DTQ-2021-0003343-EE-001, y radicado SAC 2021RE13332 del 03 de diciembre de 2021, solicitud que refiere: ... "expediente certificado" ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte móvica.

Carrera 15 Núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal: 630004
Línea Gratuita: 01 8000 182264 - Correo Electrónico: catastro@armeria.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro



Nº 170002494-3
Subsecretaria de Catastro Municipal

R-AM-SGI-001
E1110017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DEL 11 DE MAYO DE 2023

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 11 de mayo de 2023.

John Sebastián Ortega Cortés
John Sebastián Ortega Cortés
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyecto: Daniel Andrés Torres Muñoz - Abogado Criminalista
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastro

Cámara 15 (Cm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 530004
Línea Gratuita: 01 8000 189284 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito en el decreto 69 de la ley 1437 del 2011 "Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral

